



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ETAPA CONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

INSTRUCCIONES

Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
- 2) Si la adjudicación del proceso proviene de una modalidad diferente a la mínima cuantía se debe eliminar la carta de aceptación de oferta.
- 3) Tengo en cuenta al diligenciar este formato, no duplicar información o clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
- 4) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa, y a todos los procedimientos asociados a la modalidad directa, mínima cuantía, selección abreviada, concurso de méritos y licitación pública.
- 5) Este formato es diligenciado por la persona que desempeña el rol jurídico dentro de la unidad de contratación de la Dirección General o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación.
- 6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
- 7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
- 8) El formato NO aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 10) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 11) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 12) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 13) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO**

Señor

OTTO FIDEL BALASNOA SANCHEZ

CC 92.529.397

NIT- 92529397 5

Correo: balasnoa@hotmail.com

Tel: 3004959818

Asunto: Aceptación de oferta

Referencia: Proceso de selección de Selección Abreviada de menor cuantía Nro. **SAMC-CMC-CIDE-0003-2025**

Cordial saludo, señor(a).

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es **“CONTRATAR MEDIANTE EL MECANISMO DE MONTO AGOTABLE LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DE PROGRAMAS FIC, TITULADA, BENEFICIARIOS DE APOYOS DE SOSTENIMIENTO REGULAR, FUNCIONARIOS, TRABAJADOR OFICIAL Y LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA”**.

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

ARGEMIRO CELIS CASTRO

SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA

Elaboró: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Contratación.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8275672 del 2025

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OTTO FIDEL BALASNOA SANCHEZ

NIT- 92529397 5

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico fichas técnicas y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución



requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Ítem	Código del Producto	Nombre Comercial del Producto	Unidad de Medida	Cantidad Estimada
1	46181704	Casco de seguridad industrial TIPO I con barbuquejo y ratchet	Unidad	1
2	42131611	Cofia desechable paquete X 100 unidades.	Unidad	1
3	53102516	Gorra deportiva con bordado	Unidad	1
4	46181604	Botas de seguridad dieléctrica x PAR	Par	1
5	46181605	Zapatos de goma antideslizante	Par	1
6	53111901	Tenis para hombre	Par	1
7	53111902	Tenis para mujer	Par	1
8	46181804	Gafas protectoras de lente claro	Unidad	1
9	46181804	Gafas protectoras de lente oscuro	Unidad	1
10	46181504	Guantes Vaqueta tipo ingeniero reforzado corto. X PAR	Par	1
11	46181505	Guantes nitrilo azul no estériles caja X 100 Unidades	Unidad	1
12	46181505	Guantes anticorte NIVEL 5 con cubierta en poliuretano X Par	Par	1
13	42132203	Guantes de látex (Guantes Estériles) caja X 50 Pares	Unidad	1
14	46181538	Guantes para temperaturas 200°C (400°F) y 34 cm de largo	Unidad	1
15	46182001	Tapabocas N95. Caja X 80 Unidades	Unidad	1
16	46182001	Tapabocas quirúrgico desechable. Caja X 50 Unidades	Unidad	1
17	46181532	Bata manga larga desechable	Unidad	1
18	46181501	Delantal impermeable blanco	Unidad	1
19	46181507	Chaleco reflectivo	Unidad	1
20	53131609	Bloqueador solar SPF 60 UVA+UVB en crema. Caja X 12 Sachets de 10gr	Unidad	1
21	46181902	Protector auditivo tipo copa	Unidad	1
22	46181902	Tapa oídos de inserción	Unidad	1
23	53102710	Sudadera deportiva con logo SENA	Unidad	1
24	46181604	Bota de seguridad en caucho tipo ingeniero. X PAR.	Par	1
25	46181506	Capa Impermeable PVC	Unidad	1
26	42131522	Monja o pasamontañas para exteriores (negra)	Unidad	1
27	46182002	Respirador de media cara para acople de cartuchos (incluir los cartuchos)	Unidad	1
28	46182002	Respirador reutilizable de rostro completo	Unidad	1
29	46181526	Camisa tipo polo	Unidad	1
30	46181507	Chaleco de brigadista	Unidad	1
31	46181533	Bata 3/4 industrial en dril	Unidad	1



32	46182005	Cartucho para amoniaco metilamina. X par.	Par	1
33	46182005	Cartucho para pesticidas y plaguicidas. X par.	Par	1
34	46182005	Cartucho para vapores orgánicos. X par.	Par	1
35	46182005	Cartuchos para ácidos y vapores orgánicos. X par.	Par	1
36	46181548	Peto en carnaza	Unidad	1
37	46181545	Impermeable dos piezas PVC	Unidad	1
38	46181545	Guantes de algodón con cubierta en látex	Par	1
39	46181702	Careta de uso médico o veterinario	Unidad	1
40	46181545	Guantes de látex no estériles. Caja X 100	Unidad	1
41	46181545	Guantes de caucho largo X Par.	Par	1
42	46181545	Guantes de caucho corto X Par.	Par	1
43	46181540	Guantes de soldador X Par	Par	1
44	46181545	Guantes de carnaza cortos X Par	Par	1
45	46181545	Guantes de carnaza largos X Par	Par	1
46	46181545	Guantes de hilaza con puntos de PVC X Par	Par	1
47	46181702	Visor en policarbonato	Unidad	1
48	46181702	Careta con visor y roda chispas	Unidad	1
49	46181804	Anteojos monogafa de seguridad para líquidos y sustancias químicas	Unidad	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO las establecidas en el estudio previo, las fichas técnicas y fichas del fabricante.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.



MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Asegurado: Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha.

Dirección: Calle 13 No. 10-63 — Soacha (Cundinamarca)

NIT: 899.999.034-1

Eta **Contractual:** EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del SENA constituir las garantías, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los siguientes amparos:

	Señale con una "X" los amparos a exigir:
X	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
X	Cumplimiento: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Elementos: por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones específicas del contratista

- 1) Suministrar los elementos de protección personal (EPP) objeto del contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
- 2) Entregar los elementos de protección personal en los empaques originales del fabricante, asegurando que cada producto conserve sus etiquetas, certificaciones de conformidad, manuales de uso y condiciones de almacenamiento, según aplique.
- 3) Garantizar que todos los elementos de protección personal ofrecidos cumplan con las normas técnicas de seguridad aplicables (NTC, ANSI, ASTM, ISO, NIOSH, CE, OSHA u otras



- reconocidas), entregando las fichas técnicas correspondientes con el suministro.
- 4) Suministrar los productos nuevos, originales y libres de defectos de fabricación, asegurando que los bienes entregados no hayan sido usados ni reacondicionados.
 - 5) Responder por la garantía mínima de seis (6) meses para todos los elementos de protección personal entregados, o la garantía superior ofrecida por el fabricante, gestionando sin costo para la Entidad las reparaciones o reposiciones requeridas dentro del plazo de garantía.
 - 6) Realizar la entrega de los elementos en el lugar designado por el Centro Industrial y de Desarrollo Empresarial de Soacha, de manera parcial o total, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del requerimiento.
 - 7) Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas y contribuciones que se generen para la entrega de los elementos de protección personal.
 - 8) Presentar facturación electrónica cumpliendo los requisitos legales y tributarios vigentes, así como acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
 - 9) Cumplir con el pago del impuesto de timbre, si resulta aplicable conforme al Decreto 0175 de 2025 y la Circular No. 1-4040 de 2025, presentando el soporte de pago previo al inicio de la ejecución del contrato, en los términos allí establecidos.
 - 10) Coordinar la entrega con el supervisor del contrato, asegurando que las entregas no interfieran con las actividades misionales del Centro y cumplan con los protocolos de seguridad establecidos.
 - 11) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), acorde con el nivel de riesgo de su actividad, de conformidad con la normativa vigente.
2. Garantizar que todo el personal involucrado en la ejecución del contrato (transporte, cargue, descargue, entrega de EPP) esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y cuente con cobertura activa durante toda la vigencia contractual.
3. Capacitar a su personal en temas de seguridad industrial, manipulación segura de cargas y elementos de protección personal, debiendo evidenciar estas capacitaciones mediante certificados disponibles para verificación por parte del supervisor del contrato.
4. Utilizar, durante las actividades de entrega y manipulación, sus propios elementos de protección personal (EPP) adecuados y certificados, evitando riesgos laborales y



- previniendo accidentes.
5. Elaborar y aplicar un Plan de Prevención de Accidentes e Incidentes de Trabajo para las actividades derivadas del cumplimiento del contrato, el cual deberá estar disponible para consulta del supervisor del contrato.
 6. Realizar la entrega de los elementos de protección personal garantizando las condiciones de seguridad, incluyendo el uso de herramientas y equipos adecuados para el transporte y manipulación de cargas, evitando riesgos de lesiones.
 7. Informar de inmediato al supervisor del contrato cualquier accidente, incidente o condición insegura que ocurra durante las actividades relacionadas con el suministro de los elementos, adoptando las medidas correctivas pertinentes.
 8. Garantizar que los vehículos utilizados para el transporte de los EPP estén en condiciones óptimas de seguridad y dotados de los elementos mínimos requeridos para atención de emergencias (botiquín, extintor, elementos de señalización).
 9. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de entregas, de manera que se realicen en condiciones que minimicen los riesgos para el personal propio, del SENA o terceros, evitando interferencias con las actividades normales del Centro de Formación.
 10. Cumplir estrictamente con las políticas, normas y protocolos de bioseguridad y SST establecidos por el SENA y las autoridades competentes, incluyendo los vigentes por situaciones de emergencia sanitaria o de seguridad.

Obligaciones ambientales del contratista

1. Suministrar elementos de protección personal (EPP) fabricados bajo estándares de producción sostenible, cuando así esté disponible en el mercado, privilegiando productos que minimicen impactos ambientales negativos.
2. Entregar los productos en empaques originales del fabricante y, en lo posible, utilizar materiales de embalaje biodegradables, reciclables o reutilizables, evitando el uso excesivo de empaques plásticos de un solo uso.
3. Gestionar adecuadamente los residuos de embalaje generados durante la entrega de los productos, disponiéndolos en lugares destinados para su recolección selectiva o reciclaje, conforme a la normativa aplicable.
4. Evitar la generación de residuos peligrosos derivados del suministro de los elementos. En caso de que existan residuos especiales o peligrosos (por ejemplo, empaques contaminados con sustancias químicas), el contratista deberá garantizar su manejo y disposición final segura conforme a la Ley 1252 de 2008 y Decreto 1076 de 2015.
5. Cumplir con todas las disposiciones en materia de transporte sostenible, procurando que la logística de entrega de los elementos minimice el impacto ambiental, incluyendo la optimización de rutas de transporte y reducción de emisiones contaminantes.
6. Presentar, si es requerido por la Entidad, el soporte de cumplimiento ambiental de los



productos ofertados, como certificaciones ambientales de fabricación (ISO 14001, sello verde, ecoetiquetas, entre otras).

7. Capacitar brevemente a su personal de entrega en buenas prácticas ambientales durante la manipulación, cargue, descargue y entrega de los elementos, evitando daños al medio ambiente o generación de residuos innecesarios.
8. Garantizar que los productos ofrecidos no contengan sustancias prohibidas o restringidas por normatividad ambiental nacional o internacional, como materiales tóxicos o contaminantes peligrosos.
9. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre cualquier incidente ambiental que se presente durante la entrega de los elementos, y tomar las medidas de mitigación necesarias.
10. Dar cumplimiento estricto a las políticas ambientales internas del SENA, así como a las leyes, decretos, resoluciones y demás normas ambientales vigentes a nivel nacional y territorial que resulten aplicables.

Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor



total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al



SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta



a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dádiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, la Circular No. 1-4040 de 2025 expedida por la Dirección General del SENA, y el artículo 519 del Estatuto Tributario, el CONTRATISTA declara conocer que, en caso de que



la cuantía del contrato supere las 6.000 UVT (\$298.794.000 para la vigencia 2025), y siempre que sea considerado sujeto pasivo conforme a las normas tributarias vigentes, estará obligado al pago del Impuesto de Timbre Nacional, destinado a financiar los gastos derivados del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo.

Este impuesto deberá ser liquidado sobre el valor total del contrato, excluido el IVA, y deberá ser cancelado antes del inicio de la ejecución contractual, mediante consignación electrónica a través del canal habilitado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Plataforma PSE del Banco Agrario de Colombia, conforme a lo señalado en la Circular Externa 010 de 2025.

El comprobante de pago deberá ser entregado al área financiera del SENA como requisito previo a la autorización de inicio de la ejecución contractual. El incumplimiento de esta obligación, en caso de ser exigible, impedirá el inicio de actividades contractuales y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al marco normativo vigente.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Francy Jhoanna Sánchez Rodríguez - Abogada Contratación.